

Señalándose lo que se han de pagar, que han
de ser de cada bien Ducado cada uno de los
cuatro, otros de cien, quinientos, y quarenta,
segun lo viene, y degen dienzas, con la
obligacion de apear la renta, guarda de ga-
peler, y de poner los oficios en la Plaza, sin que
pueda ser otra circunstancia para su fin,
que el nombramiento, aceptación, y fianzas, y el
tiempo de ocho años, sin que subiere con-
tinue de que sacasen Nuevo Título mas de lo que
tenian de su Examen, y a los diez, que al 55
de Ayuntamiento se le pagaban de los propios
quinientos Ducados, siendo de su cargo el
papel sellado para el Libro Capitulax,
Poderes, y Testimonios, que se ofrecieren a esta
dha Villa en sus dependencias: Que en lo
al para dero de los Papeles, no paraban en
poder de los herederos de algunos ss, que
hayan exercido dha ss, y otros en el Archivo,
que para de ellos se tenia Noticia hayan entrel-
gado voluntariamente a algunos herederos de ss.